



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00983

Incorpórese a los autos para los fines de ley la respuesta brindada por el pagador de la Armada Nacional en la que informa que el demandado fue retirado desde el 7 de mayo de 2018. La misma se pone en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede, por ser procedente, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta el embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado MAICOL CARRASCAL PICON, dentro de los procesos Nos. 00000000000000000000574 y 20011408900320190063000 cursante en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar. **Limítese la medida en la suma de \$1'458.345 m/cte.**

Líbrese oficio a la respectiva autoridad judicial, a fin de que se sirva obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G.P. **Déjense las respectivas constancias.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 050 de 12 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504be98c74bf23c3d6b41ab8fb5533a693fdbe05de5a902c1b43e033d758dd5e**

Documento generado en 10/05/2022 04:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**